

**D.M.L.N. S/ INF. ART. 40 INC. B) LEY 5592EB-00095-JP-2026**

En El Bolsón, 11 de febrero de 2026, LUIS NAPOLEON DELGADO MORALES se presenta a la audiencia de juicio fijada para el día de la fecha. Abierto el acto se le hace saber al acusado la conducta que se le reprocha. Manifiesta que por las noches hay mucha gente molestando en el barrio.

Se le hace saber al denunciado que puede requerir la **Suspensión del Juicio a Prueba** sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad contravencional, se le explica que se impondrán pautas de conducta que deberá cumplir y se le pone en conocimiento de las consecuencias que conlleva el incumplimiento de las pautas impuestas.

El imputado responde que entiende lo que conlleva la suspensión, se da por debidamente notificado y acepta la **Suspensión del Juicio a Prueba**.

Atento a lo expuesto **RESUELVO**:

Dictar la suspensión del juicio a prueba e imponer las siguientes pautas de conducta:

1) Deberá concurrir estrictamente a las reuniones de Alcohólicos Anónimos, durante un mínimo de 25 reuniones, que se realizan en el Hogar de Tránsito de Salud Mental, miércoles y sábados a las 20 horas.

Se le entrega hoja de derivación, donde deberán firmarle cada vez que se presente. Deberá traer esa hoja al Juzgado de Paz cada dos meses, para demostrar que está cumpliendo.

2) No podrá salir de noche a tomar ni a la zona de boliches ni a molestar en el barrio. TODO ELLO POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES.

Ante mi.